

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
BARRIO TORICES, SECTOR SAN PEDRO CARRERA 17 No.57-191
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, PISO 2º, TEL.3102380948
e-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

RAD. 13001311800220260003700

RAD. INTERNO: 2026-080

ACCIONANTE: LUISA FERNANDA RUIZ VÉLEZ

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN
VINCULADOS: ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 MODALIDAD INGRESO,
NIVEL TÉCNICO-ASISTENTE DE FISCAL II

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto, **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **LUISA FERNANDA RUIZ VÉLEZ**, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**. Se deja constancia que, el reparto se hizo a través del aplicativo TYBA el día 09 de marzo 2026 a las 1:38:53 p. m. Sírvese proveer

Cartagena, 09 de marzo de 2026

DECIRE FORTICH DE ARCO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Cartagena de Indias D.T y C, nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Se encuentra al Despacho la acción de tutela presentada por por la señora **LUISA FERNANDA RUIZ VÉLEZ**, contra **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** por supuesta violación a sus derechos fundamentales; de la cual se desprende que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual procede su admisión y surge para la entidad accionada el derecho de controvertir lo allí señalado y el deber de suministrar la información requerida para fallar la referida acción constitucional.

Conforme a lo anterior, este Despacho judicial **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por por la señora **LUISA FERNANDA RUIZ VÉLEZ**, contra **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN**, por supuesta violación a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, mérito y la buena administración pública, la protección al trabajo, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts.10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la accionada **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** ., para que dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo.

TERCERO: Con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio en el extremo pasivo, se dispone vincular de manera oficiosa a todas las personas aspirantes **AL CONCURSO DE MÉRITOS**

FGN 2024 MODALIDAD INGRESO, NIVEL TÉCNICO-ASISTENTE DE FISCAL II, para que, si así lo consideran, se manifiesten en relación con los hechos objeto de la presente acción de amparo.

QUINTO: Se ordena a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** que publique en la página web de dicha convocatoria, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose como prueba dentro del presente expediente de tutela.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela.

SEPTIMO: DAR entrada en los libros índices y radicadores que se lleva en este Juzgado, la presente Acción de Tutela y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NADIA CHAR AMASTA
JUEZ
(Firma abajo)

DFDA

Firmado Por:

Nadia Char Amasta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 002 Adolescentes Función De Conocimiento

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d21af0e095d4884523ac89e15ea7f732ed02564af4c4838db4d21d40922aac3**

Documento generado en 09/03/2026 05:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>